

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000000001



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA,
QUITO



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA:

CÍA. ATENEA SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA.

OTORGADA POR:

SR. JUAN CARLOS VILLAVICENCIO BARREZUETA Y

SR. DR. XAVIER EDUARDO GRANJA CISNEROS Y

CAPITAL SOCIAL:

USD \$ 800,00

S. J. F. R.

DI: 3 copias.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles cuatro (04) de mayo del año dos mil cinco (2.005), ante mí, **Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: el señor **JUAN CARLOS VILLAVICENCIO BARREZUETA**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor **Doctor XAVIER EDUARDO GRANJA CISNEROS**, de estado civil casado, por sus propios y personales derecho.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución

1 de una Sociedad Anónima, que me entregan cuyo tenor literal que a
2 continuación transcribo en forma textual es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO:
3 En el registro de Escrituras a su cargo sírvase insertar una de la cual conste
4 el contrato de compañía anónima contenido en las siguientes cláusulas:
5 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la
6 presente escritura los señores Juan Carlos Villavicencio Barrezueta y Xavier
7 Eduardo Granja Cisneros, los comparecientes son mayores de edad, de
8 estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, por
9 sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD
10 DE FUNDACIÓN.-** Los comparecientes declaran que su voluntad fundar la
11 compañía anónima que se constituye mediante el presente acto. Por
12 consiguiente tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la compañía
13 quienes comparecen a la celebración de esta escritura.- **CLÁUSULA
14 TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.-** Los fundadores expresan que la
15 compañía a anónima que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y
16 por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren
17 pertinentes, y por los estatutos que se insertan a continuación: **ESTATUTO
18 DE LA COMPAÑÍA ATENEA SOLUCIONES S. A.- ARTICULO PRIMERO:
19 DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La Compañía se denominará ATENEA
20 SOLUCIONES Sociedad Anónima, y durará cincuenta (50) años desde la
21 fecha de esta inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo
22 podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente,
23 observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo
24 previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y
25 DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es
26 el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias
27 en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO
28 TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía al momento de su constitución

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

000002



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



se dedicará a las siguientes actividades: Uno) **COMPUTACIÓN,**
2 **TELECOMUNICACIONES Y COMUNICACIÓN SOCIAL.** a) Venta,
3 importación, servicios de mantenimiento y servicios de computación,
4 procesamiento de datos; b) Desarrollo, importación, exportación,
5 programación, comercialización, distribución, capacitación, instalación de
6 programas de computación (Software) y/o programas para computadores
7 y/o dispositivos electrónicos, servicios de valor agregado, acceso a Internet
8 y correo electrónico (e-mail), así como compraventa de equipos electrónicos,
9 sean computadores, servidores, equipos de telecomunicación, corporativos o
10 domésticos, servicios de asesoría, ingeniería en procesos, administración,
11 etcétera; c) Asesoría en la adquisición e instalación de Software para
12 empresas y particulares; d) servicios de firmas, facturas y otros documentos
13 electrónicos, certificados de firma electrónica, entidades de certificación de
14 información, organismos de promoción de los servicios electrónicos, y de
15 regulación y control de las entidades de certificación acreditadas, registro de
16 datos y sellado de tiempo de acuerdo a las normas Europeas y del Ecuador,
17 emisión de Firmas Electrónicas y Certificados de Firma Electrónica; e)
18 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos
19 de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y
20 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, lo que
21 incluye funciones de planificación, regulación, gestión y control de la
22 prestación de servicios de telecomunicaciones y la operación, instalación y
23 explotación de toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales,
24 imágenes, datos y sonidos por cualquier medio; y el uso del espectro
25 radioeléctrico; f) Instalación, pruebas y mantenimiento de centrales
26 telefónicas y de sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;
27 g) Construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
28 telefónicas y canalización telefónica; h) Diseño y realización de encuestas y

1 estadísticas; i) Prestación de servicios de Agencia de Publicidad.- Dos)
 2 **RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.**- La Compañía no podrá dedicarse
 3 a la tercerización y a la intermediación financiera.- En general, la compañía
 4 podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes
 5 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes
 6 para su cumplimiento.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL.**- El Capital suscrito
 7 de la Compañía es de ochocientos dólares de Estados Unidos de América
 8 (USD \$ 800.00), dividido en ochocientas (800) acciones nominativas,
 9 ordinarias e indivisibles de un dólar cada una. Están numeradas del cero
 10 cero uno (001) a la ochocientos inclusive (USD \$ 800), las mismas que
 11 están suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. De
 12 acuerdo al siguiente cuadro:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Villavicencio Barzueeta Juan Carlos	720	180	720	90%
Granja Cisneros Xavier Eduardo	80	20	80	10%
TOTALES:	800	200	800	100%

13 El saldo del capital insoluto se lo pagara dentro de los dos años posteriores a
 14 la constitución de la compañía.- **ARTICULO QUINTO: TITULO DE**
 15 **ACCIONES.**- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o
 16 más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el
 17 Gerente General.- **ARTICULO SEXTO: INDIVISIBILIDAD.**- La Compañía
 18 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro
 19 de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma
 20 acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán
 21 solidariamente frente a la Administradora de las obligaciones que se deriven
 22 de la condición de accionista.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO Y**
 23 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- El capital suscrito y pagado podrá aumentarse
 24 o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con
 2 los límites previstos en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: DERECHO**
 3 **PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir
 4 los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las
 5 proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.
 6 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras
 7 personas.- **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La
 8 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
 9 administrada por el Presidente y por el Gerente General.- **ARTICULO**
 10 **DÉCIMO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente
 11 convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios
 12 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
 13 para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.-
 14 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
 15 **GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, además de las
 16 establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover
 17 a los administradores y comisarios libremente; b) Fijar la retribución de los
 18 funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las
 19 cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente
 20 General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver
 21 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el
 22 aumento o disminución del capital suscrito, la constitución de reservas
 23 especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al
 24 contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y
 25 supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus
 26 representantes; g) Cuando lo considere conveniente y previo a una reforma
 27 estatutaria, podrá nombrar un Directorio compuesto por hasta cinco
 28 miembros, accionistas o no, que colaborarán con la administración de la

1 Compañía, señalándose sus funciones y el período para ejercerlas; y, h)
2 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones
3 que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los
4 Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.- **ARTICULO**
5 **DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de
6 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se
7 reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año
8 calendario, para considerar los asuntos especificados de los numerales dos
9 (2), tres (3) y cuatro (4) del Artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley
10 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
11 acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS**
12 **EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren
13 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto
14 las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio
15 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta
16 y ocho (238) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**
17 **CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el
18 Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando. En
19 caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la
20 Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.- **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:**
22 Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el
23 Artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías y con ocho
24 (8) días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el
25 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Podrá convocarse a
26 Junta General de Accionistas por simple pedido del o los accionistas que
27 representen por lo menos el veinticinco (25%) del capital social, para tratar
28 los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General no podrá considerarse
 2 validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los
 3 concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social
 4 pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
 5 número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital
 6 social que representen y así se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
 7 **DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM ESPECIAL:** Para que la Junta General
 8 Ordinarias o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o
 9 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución
 10 anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
 11 convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
 12 concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado;
 13 en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del
 14 capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
 15 requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos
 16 cuarenta (240) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
 17 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la
 18 Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en
 19 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
 20 siempre que esté presente la totalidad del capital social pagado y que los
 21 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el
 22 carácter de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir
 23 todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
 24 **CONCURRENCIA:** Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la
 25 Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La
 26 representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al
 27 Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial.
 28 No podrán ser representantes convencionales los administradores de la

1 Compañía y los Comisarios a no ser que sea forzoso.- **ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las Juntas
3 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
4 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.-
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas
6 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo
7 estuviere reemplazando, o sí así se acordase, por un accionista elegido para
8 el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
9 Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la
10 Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
11 asistentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y**
12 **EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente
13 foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser
14 asentadas en un libro destinado para el efecto.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
15 **CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía contará con un Presidente,
16 que será elegido por la Junta General cada dos años y podrá ser reelegido
17 indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL**
18 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las
19 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente
20 con el Gerente General los certificados de acciones emitidos y las actas de
21 las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con
22 el Gerente General a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente
23 con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda
24 del límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación
25 individual de éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal
26 de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del
27 Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, f) En
28 general, los que confiere la Ley y el Estatuto.- En caso de ausencia, falta o

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para la Perfecto

2 designe la Junta General de Accionistas.- g) De nombrarse un directorio, el

3 Presidente de la compañía lo será también del Directorio.- **ARTICULO**

4 **VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un

5 Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por

6 una Junta General y durará en el cargo dos años, pero podrá ser

7 indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser

8 legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

9 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente

10 General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente;

11 b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido,

12 establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias

13 facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a

14 Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir

15 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta

16 General cuando hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes

17 generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y

18 fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos

19 contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a

20 la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica

21 de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y

22 ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general

23 intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique

24 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; k) Abrir cuentas corrientes

25 bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,

26 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; l)

27 Firmar contratos y contratar préstamos; m) Cumplir y hacer cumplir las

28 Resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE**

1 **LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la Compañía
2 tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se
3 entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en
4 operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes
5 de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En
6 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General,
7 el Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de manera
8 subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo.- **ARTICULO**
9 **VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General nombrará
10 un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus
11 funciones un años, con las facultades y responsabilidades establecidas en
12 la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando
13 autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y
14 demás documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren
15 ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**
16 **TRIGÉSIMO.-** El Comisario Principal presentará al final del ejercicio
17 económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado
18 financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a
19 Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo
20 amerite.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- PRORROGA DE**
21 **FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los
22 representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta
23 General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el
24 funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que
25 corresponda o por el designado por la Junta.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
26 **SEGUNDO:** Cuando la Junta General lo considere conveniente y previo a
27 una reforma estatutaria podrá nombrar hasta cinco personas como miembros
28 de un Directorio que colabore con la administración de la Compañía,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



señalándole sus funciones y el período para ejercerlas y fijando sus
 2 remuneraciones. Estos vocales podrán o no ser accionistas. El Presidente de
 3 la compañía siempre ejercerá la Presidencia del Directorio.- **ARTICULO**
 4 **TRIGÉSIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio anual de la
 5 Sociedad se contará del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de
 6 Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN:**
 7 La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por
 8 resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos
 9 previstos por la Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- LIQUIDACIÓN:** En
 10 todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición
 11 contraria de la Junta General de Accionistas que acordara la disolución, será
 12 liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las
 13 disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio
 14 vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta General de
 15 Accionistas también nombrará un liquidador suplente.- **ARTÍCULO**
 16 **TRIGÉSIMO SEXTO: LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA.-** Respecto a todo
 17 lo estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a
 18 lo establecido en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUARTA.-**
 19 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital suscrito de la
 20 compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y
 21 está suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
VILLAVICENCIO BARREZUETA JUAN CARLOS	720	180	720	90%
GRANJA CISNEROS XAVIER EDUARDO	80	20	80	10%
TOTALES:	800	200	800	100%

22 **CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los Fundadores de la
 23 compañía facultan al Doctor Xavier Eduardo Granja Cisneros para que
 24 realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la

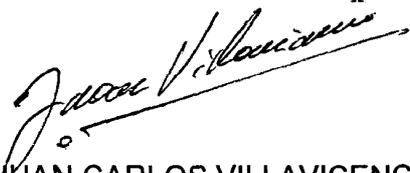
1 presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la primera
2 junta general de accionistas.- Usted Señor Notario se servirá insertar las
3 demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este
4 instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente.- Los
5 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
6 firmada por el Doctor Xavier Granja Cisneros, profesional con matrícula
7 número: Seis mil trescientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de
8 Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los
9 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los
10 comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
11 contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy
12 fe.-

13

14

15

16


SR. JUAN CARLOS VILLAVICENCIO BARREZUETA.

17

C. C. 1714766472

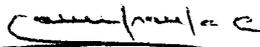
18

P. V.

19

20

21



22

SR. DR. XAVIER EDUARDO GRANJA CISNEROS.

23

C. C. 170912308-1

24

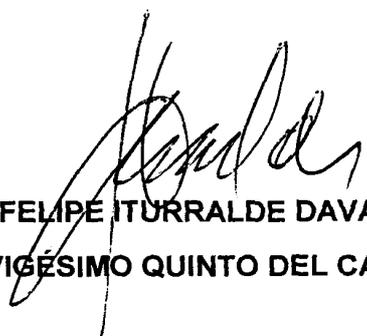
P. V.

25

26

27

28


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171476647-2

NOMBRES Y APELLIDOS: VILLAVICENCIO BARREZUETA JUAN CARLOS

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SHAUPICRUZ 25 JUNIO 1977

REG. CIVIL: 008 TOMO 035 04305 SEXO M

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 1977

Juan V. Villavicencio
PROXIMO DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E333314222

CASADO MARIA VIVIANA MORA LARA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CARLOS ALFONSO VILLAVICENCIO

CARMEN SOLEDAD BARREZUETA

QUITO

FECHA DE EXPEDICION: 11/10/2002

FECHA DE EXPIRACION: 11/10/2014

FORMA No. REN Pch 0314535





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

87 - 0317 NUMERO 1714766472 CEDULA

VILLAVICENCIO BARREZUETA JUAN CARLOS APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA PICHINCHA

PARROQUIA ALFARO

SECCION ELECTORAL PARROQUIA ALFARO

FECHA DE VOTACION: 17/Oct/2004

Presidencia de la Junta Electoral




NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

04 MAYO 2005

DR. FELIPE TURRALDO DAVALOS
NOTARIO



ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170912305-1
 GRANJA CISNEROS XAVIER EDUARDO

NOMBRES Y APELLIDOS 1.973

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO 01 C 063 00125

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

LEONARDO ESCOBAR 74

Leonardo Escobar
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V3333V2222

CARRERA MALENA F ESPINOSA CASRERA

ESPECIALIDAD SUPERIOR ESTUDIANTE

NOMBRE EDUARDO GRANJA PROF. OCUP.

MATRICULA POLARDA CISNEROS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE

FECHA DE CADUCIDAD 160470

FORMA *Leonardo Escobar*

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.
 Quito, 04 MAYO 2005

DR FELIPE TERRALDE DAVALOS
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

44-0127 NUMERO 1709123051 CEDULA

GRANJA CISNEROS XAVIER EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

Leonardo Escobar

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



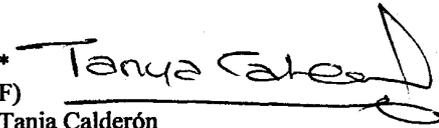
CERTIFICADO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Banco Solidario S.A., certifica que los señores: VILLAVICENCIO JUAN CARLOS con CI. 1714766472, GRANJA CISNEROS XAVIER con CI1709123051, han procedido a aperturar una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía ATENEA SOLUCIONES S.A., cuyo capital esta conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Villavicencio Juan Carlos	180	90%
Granja Cisneros Xavier	20	10%
TOTALES	200	100%

Esta certificación se expide de conformidad con lo requerido por la Super- Intendencia de Compañías , para la constitución de la ATENEA SOLUCIONES S.A., el presente depósito generará el interés del 2% anual.

El dinero depositado más los correspondientes intereses serán devueltos una vez recibida la notificación correspondiente por parte de la Super- Intendencia de Compañías.

* 
F) Tania Calderón
Tania Calderón
BANCO SOLIDARIO S.A.

Quito, Abril 22 del 2005

Quito:
Av. Amazonas 3887
y Corea
PBX 2260 260
Fax: 2268 843
Guayaquil
Ambato
Riobamba
Cayambe
Ibarra
Otavalo

SOLIDARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7046057

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: GRANJA CISNEROS XAVIER EDUARDO

Fecha de Reservación: 11/03/2005 11:10:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ATENEA SOLUCIONES S.A.
Aprobado

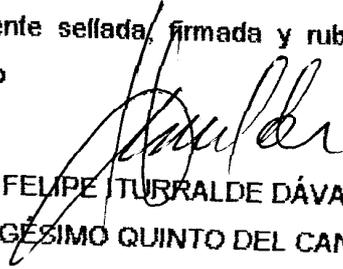
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/06/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Srta. María Elena Arguello
Delegada del Secretario General

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a cinco de mayo del año dos mil cinco




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

000009



ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 05.Q.IJ. 1798 dada por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el 10 de Mayo de 2005, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía **ATENEA SOLUCIONES CIA. LTDA.**, celebrada ante mi el 04 de Mayo del año 2005, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías. **ENMENDADO. 1798.VALE.**

Quito, a 26 de Mayo de 2005



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.





000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 10 de mayo del 2.005, bajo el número **1282** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ATENEA SOLUCIONES S.A.**", otorgada el 04 de mayo del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19341**.- Quito, a dos de junio del año dos mil cinco.-
EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-